



CIRCULAR 0063

Bogotá D.C., 20 SEP 2013

Para: Representantes legales de Entidades Territoriales Departamentos, Distritos y Municipios; y Corporaciones Autónomas Regionales beneficiarias o ejecutores de recursos del Sistema General de Regalías - SGR.

Asunto: Orientaciones para uso de los recursos distribuidos por el Departamento Nacional de Planeación – DNP para el fortalecimiento de instrumentos de apoyo a la gestión y la efectividad en el reporte de información requerida por el Sistema de Monitoreo, Seguimiento Control y Evaluación -SMSCE-del SGR y de la inembargabilidad de los recursos del SGR.

Con el objeto de propender por la correcta ejecución de los recursos del Sistema General Regalías asignados mediante la Resolución 1790 del 21 de junio de 2013, por la cual se distribuyen, asignan y desagregan recursos de SMSCE, incorporados al DNP para el bienio 2013 -2014, la Directora de Regalías del DNP en ejercicio de la delegación para el ejercicio de las funciones de monitoreo, seguimiento y evaluación del SMSCE del SGR, efectuada mediante Resolución 340 del 15 de febrero de 2013¹, imparte las siguientes orientaciones:

1. INCORPORACIÓN PRESUPUESTAL

Los recursos a que hace referencia la Resolución 1790 de 2013², deben incorporarse en el capítulo independiente del presupuesto del SGR de la respectiva entidad, en el rubro presupuestal denominado "*Recursos fortalecimiento del Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación SMSCE*" dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 5° de la misma resolución.

2. DESTINACION DE LOS RECURSOS

La destinación de los recursos para el fortalecimiento de instrumentos de apoyo a la gestión y la efectividad en el reporte de información requerida por el SMSCE, conforme lo señalado en el artículo 6 de la Resolución 1790 de 2012, se orientará en la adquisición de bienes o servicios para el mejoramiento de la infraestructura tecnológica incluido el suministro de la misma y la contratación de recurso humano de apoyo a la gestión que estén directamente relacionados con los procesos de registro, consolidación, validación y reporte de información al Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación.

¹ Por la cual se hace una delegación por el Director del Departamento Nacional de Planeación

² Por la cual se distribuyen, asignan y desagregan recursos del SMSCE, incorporados al DNP para el bienio 2013-2014



3. EFECTIVIDAD EN EL REPORTE DE INFORMACIÓN AL SMSCE

Para efectos de lograr la efectividad en el reporte de la información al SMSCE, las entidades beneficiarias de recursos del SGR deben tener en cuenta las siguientes orientaciones:

- El cargue de información de los proyectos en el SUIFP-SGR, debe contar con los respectivos soportes. Adicionalmente, debe registrarse en dicho Sistema el estado³ del proyecto y la entidad designada por el OCAD para su ejecución una vez aprobado.
- El reporte en el aplicativo WEB de información de cuentas y excedentes de liquidez de recursos del SGR, de la cuenta autorizada o registrada, debe hacerse en los tiempos y atendiendo las condiciones establecidas en la Circular 002 SMSCE del 8 de noviembre de 2012.
- La programación y ejecución de los proyectos aprobados por los OCAD con cargo a los recursos del SGR, debe efectuarse conforme a los lineamientos impartidos en la Circular 0062 del 11 de Septiembre de 2013, o aquellas que la modifiquen, sustituyan o adicionen.
- El reporte de la información presupuestal y financiera de los recursos del SGR debe realizarse a través de las Categorías dispuestas en el Formulario Único Territorial – FUT para el efecto.

4. INEMBARGABILIDAD

Los recursos del Sistema General de Regalías, son inembargables por expresa disposición de los artículos 70⁴ de la Ley 1530 de 2012⁵ y 45 de la Ley 1551 de 2012⁶. Este último, prescribe la no procedibilidad de la medida cautelar de embargo sobre dichos recursos. En consecuencia, corresponde a las entidades territoriales:

- Adelantar las actuaciones necesarias para hacerse parte en los procesos en curso y obtener el desembargo de los recursos del SGR
- Evitar que en las demandas que se adelanten en contra de la entidad, las medidas de embargo que se decreten recaigan sobre los citados recursos.

Cualquier información adicional será atendida en el DNP, PBX (1) 3815000, extensiones 1007, 1013, 1015, 1021, 1024.


AMPARO GARCÍA MONTAÑA

Directora de Regalías
Departamento Nacional de Planeación

Arbey Averdaño / Martha Aguirre/ María del C. López

³ Corresponde a la marcación en el Sistema SUIFP-SGR del trámite que ha adelantado cada proyecto en el OCAD, según los momentos de inscripción, verificación de requisitos, viabilización, registro, priorización, aprobación y designación de ejecutor.

⁴ Artículo 70. Inembargabilidad. Los recursos del Sistema General de Regalías son inembargables, así como las rentas incorporadas en el presupuesto del Sistema.

Las decisiones de la autoridad judicial que contravengan lo dispuesto en la presente ley, harán incurrir al funcionario judicial que la profiera en falta disciplinaria gravísima, sin perjuicio de la Responsabilidad Fiscal

⁵ Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías

⁶ Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios